

Proceso: Divisorio

Demandante: GA Cadena López y Cia E en C y Gustavo Adolfo Cadena López

Demadado: Fernando Alfredo Cadena López, Miguel Eduardo Cadena López y MAVICAL S en C

Radicación: 760013103019-2021-00092-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RADICACIÓN 760013103019-2021-00092-00
SANTIAGO DE CALI DIECINUEVE (19) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIUNO 2021**

Revisadas las actuaciones, se advierte que la parte demandante aún no ha cumplido con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 17 de junio de 2021, esto es la de notificar a la parte demandada, por tal razón se hace necesario aplicar el artículo 317 del C.G.P. con el fin de darle celeridad al proceso.

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto fecha 17 de junio de 2021. Es de advertir que vencido el término concedido sin que lo haya cumplido, quedará sin efecto la demanda y se tendrá por **DESISTIDA TÁCITAMENTE**.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 195 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 22 NOVIEMBRE 2021

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

KR

Firmado Por:

**Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09113ed774e97f2ab711e412c8403748096071266dfc78a7f398c7ca0cfe227**

Documento generado en 19/11/2021 10:44:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>